TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS
SALA LABORAL

Magistrado: **JOSE ALEJANDRO TORRES GARCIA**
Proceso: Ordinario
Radicación No. 25269-31-03-002-2019-00255-01/02
Demandante: **ADRIANO GAITAN**
Demandado. **COLPENSIONES**

Bogotá D.C. seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, como quiera que se encuentra debidamente ejecutoriado el auto admisorio de los recursos de apelación interpuestos contra el auto y contra la sentencia, ambos de fecha 29 de noviembre de 2021, proferidos por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Facatativá, Cundinamarca, se ordena **CORRER** traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión. Para tal efecto, se concederá inicialmente el término de cinco (5) días a la parte demandada, por ser la que recurrió las providencias, quien deberá enviar su memorial de manera simultánea, tanto al Tribunal como a su contraparte, conforme lo ordena el artículo 3º del Decreto 806 de 2020. Vencido el término del recurrente, se concederá igual término a la parte demandante para el mismo efecto y con la obligación antes advertida (artículo 3º del Decreto 806 de 2020), el que empezará a correr automáticamente, sin necesidad de auto adicional que así lo disponga.

El memorial dirigido al presente proceso deberá ser remitido en medio digital, **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral secsltribsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co, para la contabilización de términos si a ello hay lugar y registro en el sistema informático Siglo XXI, sin que sea necesaria la radicación física de los documentos, por tanto, el envío del escrito al correo electrónico de los despachos judiciales, se tendrán por no presentado.

Cumplido lo anterior, y previo informe secretarial, ingrese el proceso al despacho para emitir la correspondiente sentencia de manera escrita, conforme lo ordena la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE ALEJANDRO TORRES GARCIA
Magistrado